



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Hidrocarburos

Dirección General de Asuntos
Ambientales de Hidrocarburos

Decreto de la Unidad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Avance la igualdad, la paz y el desarrollo"

Lima, 10 ABR. 2023

OFICIO N° 218 -2023- MINEM/DGAAH/DEAH

Señor

Guillermo Álvarez Urtecho

Gerente de Departamento Ambiental (e)

Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.

Av. Canaval y Moreyra N° 150

San Isidro. -

Asunto : Solicitud de ampliación de plazo para el levantamiento de las observaciones formuladas al "Plan dirigido a la Remediación - Estación Morona", presentado por la empresa Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.

Referencia : a) Escrito N° 3359281 (06.09.2022)
b) Auto Directoral N° 054-2023-MINEM/DGAAH, sustentado con el Informe de Evaluación N° 155-2023-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 29.03.2023
c) Escrito N° 3480364 (05.04.2023)

Me dirijo a usted, en relación al documento c) de la referencia, mediante el cual la empresa Petróleos del Perú – PETROPERU S.A. (en adelante, **PETROPERU**) solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAH**) un plazo adicional de setenta y siete (77) días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado en el Auto Directoral N° 054-2023-MINEM/DGAAH con el fin de absolver las observaciones formuladas al "Plan dirigido a la Remediación - Estación Morona" (en adelante, **PDR**) mediante el Informe de Evaluación N° 155-2023-MINEM/DGAAH/DEAH. Para sustentar dicha solicitud, PETROPERU presentó el documento denominado "Cronograma para el Levantamiento de Observaciones del Plan dirigido a la Remediación – Estación Morona" (en adelante, **Cronograma**).

Al respecto, de la revisión del cronograma, se observa lo siguiente:

- (i) PETROPERU no detalló las actividades que se realizarán para levantar las observaciones formuladas por esta Dirección y de las entidades opinantes (ANA, SERNANP, SERFOR y MIDAGRI), debido a que solo se limitó a indicar el plazo que le demandará realizar el levantamiento por cada grupo de observaciones.
- (ii) PETROPERU ha propuesto un periodo de aproximadamente un (1) mes – desde el 03 de julio al 04 de agosto de 2023 – para realizar el control de calidad de la información destinada al levantamiento de observaciones formuladas en el Informe de Evaluación N° 155-2023-MINEM/DGAAH/DEAH; sin embargo, considerando el contexto social que involucra el proyecto con la Comunidad Nativa Fernando Rosas, se recomienda a la citada empresa reducir dicho plazo.

En ese sentido, conforme a lo establecido el artículo 143° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹, se le otorga a su representada **un plazo de dos (2) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Oficio, para presentar **el detalle de las actividades que se realizarán** para levantar las observaciones formuladas al PDR. En caso se opte por sustentar el levantamiento de las

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

4. Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados".



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Hidrocarburos

Dirección General de Asuntos
Ambientales de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unión, la Agua y el Resurgido"

observaciones formuladas con información secundaria, se recomienda a PETROPERU reducir el plazo solicitado, a fin de dar celeridad al procedimiento de evaluación y evitar generar conflictividad social con la Comunidad Nativa Fernando Rosas, lo cual también ha sido manifestado por PETROPERU mediante Carta GCDS-0364-2023 de fecha 22 de marzo de 2023, ingresada a través del Escrito N° 3473105.

Con dicha información, la DGAAH podrá evaluar si corresponde brindar el plazo solicitado por su representada para el levantamiento de las observaciones realizadas mediante el Informe de Evaluación N° 155-2023-MINEM/DGAAH/DEAH.

Muy cordialmente,

Ing. Rosmary Huamán Caballero

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 2 de 2

